

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación 7600131100072015 0021700

Auto No. 950

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ante la solicitud de la guardadora designada al declarado interdicto MILLER ANDRES RAMOS ESCOBAR de fijación de fecha para diligencia de informe de seguimiento y conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1996 de 2019, no hay lugar a la realización de la diligencia de rendición de cuenta.

Oportunamente y de acuerdo a transición prevista en dicha norma, se dará aplicación al artículo 56 ibidem, realizando la revisión de la situación de la persona con discapacidad para adoptar las determinaciones pertinentes, única actuación que la nueva normativa prevé para esta clase de asuntos.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ